

BOLETIN
DE LA PROVINCIA



OFICIAL
DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia de Palencia.

El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Valladolid con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.

Por el Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 20 de Julio último se me ha dirigido la comunicacion que dice asi.—El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha comunicado en este dia al Tribunal supremo de Justicia la Real orden siguiente.—Conformándose S. M. con lo consultado por ese Tribunal acerca de una instancia de la Diputacion provincial de Barcelona, y de la Junta de Beneficencia de Arens de Mar, se ha servido resolver: que los Hospitales, Hospicios y demas Institutos de Beneficencia sean defendidos gratuitamente como pobres, en los pleitos de cualquiera clase que tengan que sostener, entendiéndose esto con la calidad de por ahora y hasta que aquellos Establecimientos mejoren de situacion, y se pueda en tal caso ordenar otra cosa por regla general.—Lo que de dicha Real orden y para los efectos consiguientes lo traslado á V. S. Y en su vista esta Audiencia ha mandado se guarde y cumpla, y que al efecto se circule en la forma prevenida.—Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa Provincia á los efectos consiguientes.

Lo que asi he acordado se ejecute para su conocimiento. Palencia 11 de Agosto de 1838.—Miguel María Fuentes.

Gobierno superior político de la Provincia.

El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Valladolid me transmite en 8 del

corriente la Real orden que sigue.—Por el Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 22 de Julio último se me ha dirigido la Real orden siguiente.—El Sr. Ministro de Estado con fecha 12 del actual, ha dirigido al de Gracia y Justicia la comunicacion siguiente.—Excmo. Señor: Segun el artículo 3.º del convenio celebrado con Francia en 29 de Setiembre de 1765, para la extradicion de los delincuentes que se acojan del uno al otro Reino, no solo se entiendan para este caso los que hayan cometido alguno de los varios delitos que alli se expresan, sino generalmente los que incurran en otro cualquier delito menor que los señalados. Concebida esta última cláusula en términos tan genéricos, necesita á cada paso aclaraciones, que hacen los dos Gobiernos, tomando siempre por base el principio de reciprocidad. Acaban de acordar por notas que se han cambiado entre el Sr. Embajador de Francia y yo el entregarse los reos de quiebra fraudulenta cuando se refugien los del uno en el respectivo territorio del otro. Y viniendo que este acuerdo llegue á noticia de los Tribunales del Reino, lo participo á V. E. de orden de S. M. para los efectos consiguientes á objeto. Lo que de la misma Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. S. para inteligencia de ese Tribunal, y fines convenientes.”—Y en su vista esta Audiencia ha mandado se guarde y cumpla, y que al efecto se circule en la forma prevenida.—Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa Provincia á los efectos consiguientes.

Cuya Real resolucion se inserta en el presente Boletin oficial para que llegando á noticia de todos los Alcaldes, Ayuntamientos, Justicias, y demas á quienes toca

su observancia, tenga el mas exacto y puntual cumplimiento. Palencia 13 de Agosto de 1838.—El Cefe Político, Miguel María Fuentes.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Santander, se ha dispuesto la traslacion de la Feria que antiguamente se celebraba en Mercadillo, á la Villa de Reinosá, señalando al efecto los dias 24 y 25 del corriente.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial de esta Provincia para que llegue á noticia de todos los que quieran concurrir á dicha Feria. Palencia 10 de Agosto de 1838.—Miguel María Fuentes.

Comandancia General de Palencia.

El Excmo. Señor Capitan General de Castilla la Vieja con fecha 11 del actual me comunica las dos Reales órdenes siguientes.

»El Señor Subsecretario de Guerra con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Señor.—El Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra dice al Intendente General militar lo siguiente:—Teniendo S. M. la Reina Gobernadora en consideracion el estado deplorable á que por tiempo ilimitado quedan reducidos los pensionistas del monte pio militar, asi como tambien los individuos de las diferentes clases activas de Guerra cuando por retiro, jubilacion ó cesantía pasan á la situacion de pasivos en razon á que segun lo resuelto en Reales órdenes vigentes, no entran al total goce de las dotaciones que en tal estado les corresponde, hasta que llega la época del pago de la nómina ó revista en que por primera vez se les dió de alta en la enunciada clase, ha tenido á bien resolver que no obstante lo dispuesto en la Real orden circular de 15 de Enero del corriente año, se abone por las respectivas Pagadurías militares á los pensionistas del monte pio militar, á los retirados, jubilados y cesantes y á los Generales en Cuartel el sueldo ó dotacion por completo que en tal situacion les corresponda desde el momento en que ingresen en las insinuadas clases, sin esperar á que llegue la época de la revista ó nómina en que se les hubiere dado entrada. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento, cuidando de adoptar las medidas convenientes, á fin de

que esta Real disposicion no sirva de obstáculo á la marcha de las operaciones de la cuenta y razon. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1838.—Latre.—De la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Secretario del Despacho de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Y lo transcribo á V. S. á los mismos y que disponga se inserte en el Boletin de esa Provincia.

OTRA.

El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 6 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Señor.—En 7 de Febrero de este año se dijo por este Ministerio al Director General de Artillería lo siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo manifestado por V. E. en su comunicacion de 1.º del corriente mes, acerca de la exposicion de D. Vicente Vazquez Moscoso, Teniente Coronel del Cuerpo de Artillería, en que pide se le declare benemérito de la Pátria por estar comprendido en el Real decreto de 15 de Agosto último, y S. M. en su consecuencia se ha servido autorizar á V. E. asi como á los demas Inspectores y Directores, y Comandantes Generales de las Armas é Ingeniero General, para que hagan las declaraciones de haber merecido bien de la Pátria los individuos de las respectivas armas que justifiquen hallarse comprendidos en el Real decreto precitado.—Y de Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Lo que transcribo á V. S. para su inteligencia y circule en el Boletin oficial de esa Provincia.

Lo que se inserta en el Boletin de la Provincia para su publicidad. Palencia 14 de Agosto de 1838.—El Comandante General, Luis Raceti.

Comandancia General de Palencia.

DESERTOR.

Luis García, soldado del Escuadron franco voluntarios de Burgos, hijo de Manuel y de Josefa Marín, natural de Villamuriel, de oficio del campo edad cuando entro á servir 17 años, estatura 5 pies y 8 líneas, estado soltero, Religion C. A. R., sus señales, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, desertó el dia 3 de Agosto del presente año, llevándose las prendas siguientes: chaqueta de infantería, pantalon de paño, una camisa, una cachucha de paño y un par de zapatos. Lo que se inserta en el Boletin para su captura. Palencia 11 de Agosto de 1838.—El C. G., Raceti.

Comandancia General de Palencia.

Habiéndose desertado del Depósito de transeuntes de esta Plaza, el Quinto Tomás Visedo, natural de Allez en el Principado de Asturias: se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para que llegando a noticia de las Justicias, le capturen en cualquiera parte que sea habido, e inmediatamente lo pongan a mi disposición. Palencia y Agosto 16 de 1838.—El Comandante General, Racetti.

ANUNCIOS.

PROSPECTO.

Años hace que este Comercio necesitaba tener un Boletín que marcara positivamente el movimiento, y pudiesen sus individuos dar a los correspondientes noticias ciertas del estado de la Plaza en los varios ramos que abraza. Considerado ya como una necesidad, los Corredores de número a invitación de la Junta de Comercio, se han aunado para hacer este servicio, redactando un BOLETÍN DE COMERCIO, que saldrá todos los días de correo, y se repartirá a los Señores Suscritores dos horas antes de su despacho, con el fin de que puedan los Comerciantes poner las cotas y notas de cambio con exactitud.

El Señor Capitan del Puerto, deseoso de que esta empresa tan útil tenga efecto, suministrará los datos de afecciones astronómicas, y notas de entradas y salidas de buques con expresión de sus cargamentos y destinos.

Los Corredores, reunidos en el local que al efecto les ha cedido la Junta de Comercio en la caseta del martillo, según las operaciones que cada uno haya hecho, acordarán los precios fijos, cambios fletes y seguros.

Estas serán las materias de que constará este Periódico, agregándose para satisfacción del Comercio los buques que quedan a la vista en el momento de darse a la prensa, y siendo procedentes de este puerto, los runibos que siguen ó han llevado los salidos en el mismo día ó anterior, según la hora en que salga a luz.

Este Periódico saldrá en una hoja de papel de media marquilla; y el precio de suscripción, llevado a casa de los Señores Suscritores es de cinco reales al mes, y el de diez para fuera franco de porte, y los números sueltos se despacharán a cuatro cuartos en la Imprenta de este Periódico, calle de San Francisco. Las suscripciones que se hagan para fuera, se dirigiran los números con fajas y con la mayor puntualidad a las casas que designe la suscripción.

Dará principio el 16 del corriente, y saldrá por ahora los Lunes y Jueves a la mañana: y establecidos los tres correos semanales, se dará un número en cada correo repartiéndose de 4 a 5 de la tarde los Martes y Jueves, y el Domingo por la mañana. Santander 6 de Agosto de 1838.

Se admiten suscripciones en esta Ciudad en la

Librería de Martínez: *Burgos*, Arnaiz: *Leon*, Miñon: *Bilbao*, García: *Logroño*, Arias: *Oviedo*, Casiellas: *Palencia*, Garrido: *Salamanca*, Blanco: *Segovia*, Lopez: *Soria*, Perez Rioja: *Barcelona*, Oliva: *Cádiz*, Hortal y Compañía: *Valencia*, Cabrerizo: *Zaragoza*, Polo: *Sevilla*, Caro: *Coruña*, Perez, *Vitoria*, Flotes.

REMATE DE DIEZMOS.

Intendencia y Subdelegación de Rentas de la Provincia de Santander.

En los días Viernes, Sábado, Domingo y Lunes, 24, 25, 26 y 27 del corriente en los Claustros de la Santa Iglesia Catedral y hora de las diez a las dos de la tarde se celebrarán los arrendamientos en remate público de todos los Diezmos, Primicias y demás prestaciones que de ellos emanar en este Obispado por frutos del presente año a saber; en los días 24 y 25 los correspondientes a las parroquias que comprenden las Vicarías de Ampuero, Balmaseda, Carráza, Guénes, Laredo, Mena, Cesto y Voto, Castro, Soba, Ruesga, Rivamontan, Siete Villas, Pas, Portugalete y Tudela: y en los días 26 y 27 las de Buelna, Comillas, Cabuéniga, Cinco Villas de Campó, Carriedo, Cayon, Muslera, Iguña, Piélagos, San Vicente la Barquera, Santillana, Santander, Torrelavega, Toranzo y Camargo. Lo que se hace saber al público para que las personas que quieran interesarse en este arriendo concurren al citado acto de subasta en el que están de manifiesto los pliegos de condiciones y presupuesto; y en el término intermedio para las propuestas razonables en la Escribanía mayor de Rentas de esta Provincia. Santander 4 de Agosto de 1838.—Rafael Herceño.—Por mandado de S. Sria., D. Tomas Celedonio Agüero.

Lo que se hace saber al público para que los interesados que quieran tener parte en los remates que se expresan, se presenten en aquella Ciudad en los días que se marcan, en la que harán las posturas que tengan por convenientes. Dios guarde a VV. muchos años. Palencia 14 de Agosto de 1838.—Miguel María Fuentes.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

Habiéndose publicado en la Ciudad de Valladolid un periódico titulado: *Boletín Militar* con la aprobación del Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja, que dió principio en 1.º de Agosto; saliendo Miércoles y Domingo de cada semana en pliego comun; en el que aquel Estado Mayor se propone entre otras cosas ampliar los conocimientos de la complicada ciencia de la guerra, se avisa al público para que además de invitarle a suscribirse a él, por el módico precio de ocho reales franco de porte, pueda también honrar a sus editores con sus observaciones y conocimientos.

El punto de suscripción es en esta Ciudad en la Librería de Mediavilla, calle Mayor.

Relacion de la finca nacional que á consecuencia de tasaciones verificadas á solicitud de varios interesados se ha dispuesto por esta Intendencia en los sitios acostumbrados, el remate de la que á continuacion se expresa, con sujecion enteramente á lo prevenido en la disposicion 5.^a de la circular de la Direccion General del ramo de 16 de Mayo de 1837, á saber:

Clase y situacion de la finca.	Cabida y linderos.	Pueblo donde radica.	Corporacion á que correspondia.	Cargas que se la conocen.	Epoca del arrendamiento segun Real órden de 25 de Abril de 1837.	RENTA ANUAL.					Tasacion.		Capitalizacion deducido el 10 por 100.		Dia y horas del remate.
						Metálico.	Frutos.			Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.		
Una casa en la Calle de Estrada de esta Ciudad, señalada con el número 8. . .	Linda por la derecha con casa del Convento de San Bernardo de esta Ciudad, y por la izquierda con otra de Don Balbino Martinez. Comprenden sus lados una superficie total de 4128 pies de los cuales los 2749 están edificados, y los 1379 restantes en un patio y corral con pozo. . .	Palencia.	Convento de S. Bernardo de id.	Ninguna.	No está arrendada por la H. Nacional.	684.	2.	aprox.	1539	28.	El 22 de Setiembre próximo de 11 á 12 de su mañana.			

278 Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parages señalados, dia y horas. Palencia 11 de Agosto de 1838.—José Eraso García.

PALENCIA: IMPRENTA DE MARIANO GARRIDO.